

Señores

JUZGADO QUINTO (05) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

i05cmpccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: SERGIO ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ
DEMANDADO: COMUNICACION CELULAR S.A Y OTROS
RADICADO: 23001418900520250012200

ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE CAUCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 800.153.993-7, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y en el poder que se adjunta, me permito solicitar muy respetuosamente a su Despacho que, previo a resolver la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte actora, se sirva **FIJAR CAUCIÓN EN FAVOR DE MI PODERDANTE** mediante póliza judicial, con el fin de **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS O IMPEDIR SU DECRETO**.

Al respecto, se pone de presente el fundamento normativo de la presente petición, pues en el artículo 590 del Código General del Proceso, se consagra que:

*“(…) b) **La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.***

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes

afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.

El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.

También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad (...)" (Subraya y negrilla fuera de texto)

Es importante recordar que la imposición de medidas cautelares está sujeta a los principios de razonabilidad y necesidad. En virtud de ello, dichas medidas pueden ser levantadas o evitarse cuando se constituya la garantía suficiente mediante póliza bancaria o de compañía de seguros. Por esta razón, mediante el presente escrito solicito respetuosamente que su Despacho se sirva emitir pronunciamiento a favor de esta parte y ordene la fijación de caución, con el fin de impedir la práctica de medidas cautelares o, en su defecto, disponer su levantamiento previa constitución de dicha garantía, evitando así afectaciones a los intereses económicos de la compañía demandada en este asunto.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.